

Barcelona – España, Marzo 2 de 2016

Señores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

Atn. Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Comité Organizador Conformación “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”

Respetados Señores:

Siguiendo la invitación de esa Institución, a continuación me permito enviar las propuestas e inquietudes que considero pueden ser tenidas en cuenta para la conformación de la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, contemplada en el Art. 5º de la Ley 1465 de 2011 (Sistema Nal. de Migraciones), no sin antes agradecer la respuesta positiva que le está dando sobre el tema ese Ministerio, y que había venido solicitando a través algunos de mis derechos de petición.

Tal y como lo establece la Ley 1465/2011 en su Art. 1º, el Sistema Nacional de Migraciones es “un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración”.

Así mismo el Art. 2º de esta Ley, crea como objetivo principal del Sistema Nal. de Migraciones, el “acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior”. Y ya luego en su Art. 4º “desmenuzó” ese objetivo principal así:

1. Acompañar integralmente los procesos migratorios buscando la eficiencia, equidad, reciprocidad, participación, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de condiciones de todos los migrantes colombianos y de los extranjeros que se encuentren en territorio colombiano.
2. Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores inquietudes, diagnósticos y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre la nación y los colombianos en el exterior, entre ellos la creación del Viceministerio de Migraciones y Desarrollo.
3. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y sus familias.
4. Fortalecer los canales de comunicación, participación e integración de los migrantes colombianos, así como las redes y asociaciones de colombianos en el exterior.

5. Fortalecer acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en aspectos de las remesas, los flujos laborales ordenados, la protección y seguridad social, la homologación de títulos y competencias técnicas, profesionales y laborales, la asistencia al retorno incluyendo su menaje profesional industrial y doméstico, la protección de sus Derechos Humanos, o cualesquiera otros que puedan ser pertinentes.
6. Fomentar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y oportunidades para la inserción y aprovechamiento del recurso humano calificado y promover el intercambio cultural y educativo con los países de mayor recepción de colombianos.
7. Proponer e instar al Gobierno Nacional para la celebración de acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales que atiendan los diferentes aspectos temáticos de la migración colombiana internacional.
8. Proponer y participar en espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.
9. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior para que tomen parte en las decisiones de interés nacional y en la conformación y ejercicio del poder político conforme a la Constitución y a la ley.
10. Difundir los mecanismos legales y constitucionales para el ejercicio de la Veeduría Ciudadana por parte de los colombianos en el exterior.
11. Proponer y apoyar acciones para el fortalecimiento del servicio Diplomático y Consular conforme a las necesidades específicas de los colombianos en el exterior.
12. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local y a las políticas de codesarrollo.
13. Facilitar y acompañar la gestión y ejecución de proyectos productivos, sociales o culturales de iniciativa de la población migrante tanto en el exterior como al interior del país.
14. Proponer la implementación de mecanismos para asesoramiento jurídico en materia penal a los connacionales detenidos y/o condenados en cárceles del exterior.
15. Promover la articulación de acciones interinstitucionales y de los niveles público y privado para la creación de un sistema de información estadística integral, periódica y confiable en materia migratoria.
16. Proponer la implementación de una póliza de seguro integral para la repatriación de los cuerpos de nuestros connacionales fallecidos en el exterior.
17. Los demás que no correspondan a otras autoridades.

Aquí nacen mis primeros interrogantes:

Los objetivos establecidos dentro de una ley, son de obligatorio cumplimiento para las Entidades encargadas de su ejecución?. Si es así, como cualquier persona podría preguntarse, dónde y cómo se establece el tiempo o plazo para su cumplimiento?, Por

simple lógica deduzco que ese plazo o tiempo no puede ser indefinido, o no habría cuando cumplirlos, verdad?. Luego entonces, qué pasa si pasado ese tiempo o plazo no se cumplen?

Con el fin de ejecutar lo establecido en la Ley 1465/2011, su Art. 5º estableció que “El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones como eje central, así como las entidades estatales y gubernamentales, que no formen parte de la primera, pero cuyas funciones y objetivos tengan relación con los temas concernientes a la emigración y la inmigración en Colombia, las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes, y la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, donde tendrán asiento el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios. (subrayado fuera de texto)

Parágrafo. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración y deberá constituirse jurídicamente”.

Como bien se desprende del Art. 1º de esta ley, es el Sistema Nacional de Migraciones, quien debe ejecutar lo ordenado en la misma, y por lo tanto considero que todas las decisiones y actividades realizadas a la fecha por ese Organismo carecen de plena legalidad, puesto que nunca fueron consultadas con la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, ya que no estaba, ni aún ha sido conformada.

Creo que los ciudadanos necesitamos un concepto y/o explicación al respecto.

Ahora voy por partes en lo concerniente a la conformación de la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, y que como lo ordena el Art. 5º de la Ley 1465/2011, “...tendrán asiento el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios”.

Quiénes componen el “Sector privado”, y quién podría ser el representante de este Sector en la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil”?

Si para este caso el “Sector privado” lo compone todo el entramado empresarial colombiano, incluyendo grandes, medianas y pequeñas empresas, indicaría con mayor razón, y por tratarse de un tema relacionado expresamente con la migración, que las empresas colombianas ubicadas en el exterior, también pueden participar?. Qué gestiones ha realizado el Ministerio de Relaciones Ext. para invitar a este Sector?

Asi mismo, quiénes componen la llamada “Academia” en Colombia?. Planteo los mismos interrogantes que para el caso del “Sector privado”.

“Las organizaciones no gubernamentales” y “las organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios”, no son las mismas?.Cuál es la

diferencia entre unas y otras?. Hacemos parte los colombianos que conformamos Plataformas en las Redes Sociales, conocidas o reconocidas popular, Institucional e Internacionalmente por tratar temas relacionados con los colombianos en el exterior, o lo que es lo mismo, relacionados con la migración y el retorno de colombianos?

Como el Artículo 5º de la Ley 1465/2011, no establece un número determinado para las Organizaciones allí mencionadas, es de suponerse que todas tienen ese derecho, y como por razones lógicas no todas podrán, ni tendrán que hacerlo en el momento en que se conforme la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, debe dejarse abierta esa posibilidad, para que en cualquier momento, tanto las existentes como las que se creen en un futuro, puedan ingresar.

El Parágrafo único del Art. 5º de la Ley 1465/2011, dice que “La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración y deberá constituirse jurídicamente”.

Se desprende de este contenido, que el “reglamento” se elaborará una vez se conforme la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, cierto?

Qué figura jurídica se le dará a la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”?

Debe tenerse en cuenta que esa figura jurídica debe permitirle participar íntegramente en todas las funciones y objetivos establecidos dentro de la Ley 1465/2011, pues así lo establece esta.

La “Mesa Nacional de la Sociedad Civil”, no puede hacer las veces de una ONG, u Organización similar, pues estaría sujeta a realizar sus actividades o gestiones dependiendo de las “subvenciones” o “ayudas económicas” de Estamentos privados o Gobiernos Nacionales o Internacionales, y como ocurre con muchas de ellas, no es mucho lo que puedan hacer, por carecer precisamente de presupuesto para ello.

La “Mesa Nacional de la Sociedad Civil”, como el resto de los integrantes del Sistema Nacional de Migraciones, incluyendo la “Comisión Nacional Intersectorial para las Migraciones”, es un Ente consultor y ejecutor, en lo relacionado a la Política Migratoria de nuestro país, tal y como lo estipula la Ley 1465/2011, y en consecuencia debe contar con presupuesto propio para las diferentes actividades que desarrolle en función del cumplimiento de ese mandato legal.

Quién o quiénes aportarán el presupuesto necesario para que la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil” pueda desarrollar sus actividades?

Si como lo dice el mismo Parágrafo del Art. 5º de la Ley 1465/2011 que la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” “elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración”, debe tenerse en cuenta que éste Representante no puede constituirse en “solo nombre”, pues esa representación debe ser tan activa

que tendrá que disponer del tiempo necesario para ejercerla. Por ejemplo, reuniones personales nacionales e Internacionales con diferentes Organismos y Personalidades, consultas, estudios y análisis de las diferentes situaciones o propuestas, etc. La pregunta aquí es, tendrá este Representante una asignación salarial como el resto de los integrantes del Sistema Nacional de Migraciones, como en el caso de los Ministros o sus Delegados, o las Entidades Descentralizadas que lo componen, lo mismo que quienes integran la “Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones”?

No creo necesario entrar a detallar mas actividades o gestiones que deba realizar las “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, a través de su Representante, pues aparte de las establecidas por la misma Ley 1465/2011, son los integrantes de esa Mesa, una vez se constituya y establezca su propio reglamento, quienes deberán estipularlas, previa la elaboración de una Agenda acordada entre los mismos.

Si no se ha hecho, solicito que para la reunión del próximo 29 de Abril, donde se pretende conformar la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” se invite a la Organización Internacional para las Migraciones “OIM”, al igual que a los dos Representantes a la Cámara por los Colombianos en el exterior, e incluso a un Representante de las Comisiones Segundas de Cámara y Senado de nuestro país, lo mismo que a los demás integrantes del Sistema Nacional de Migraciones, en calidad de observadores o veedores, pero salvo la “OIM”, no estoy de acuerdo que se vaya a permitir la intervención de ninguno mas de los nombrados, pues ya hemos visto que en el caso de la Representante a la Cámara Ana Paola Agudelo, ha pedido que se tenga en cuenta para su divulgación, estudio u opinión el Proyecto de Ley 073 de 2014, de su autoría.

Con relación a esto último, a continuación expongo los argumentos que considero suficientes para no aceptar la exposición de dicho Proyecto de Ley:

Según Ana Paola Agudelo, el objetivo de ese proyecto es, “Por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones”.

Desde su presentación, he mostrado mi inconformismo ante este Proyecto, que por cierto, solo ha pasado uno de los Debates en Cámara para su aprobación, pues me parece que representa mas los intereses políticos y de Partido de su autora, que una verdadera garantía de participación para los colombianos en el exterior, y mucho menos que sea lo mas indicado para corregir los garrafales errores cometidos en la expedición de la Ley 1465 de 2011 (Sistema Nal. de Migraciones), de creación del Movimiento político al que pertenece ella.

El derecho a la “Participación Ciudadana” de los colombianos en el exterior, no es una cuestión solo de leyes, sino de motivación para que sea ejercido, pues la incredulidad en nuestro Sistema político se acrecienta mas cuando nos encontramos fuera de nuestro país, al ver y sentir el abandono Socio-político de nuestros Gobernantes. Mucho mas que incluso cuando vivimos en nuestra Patria. La falta de una verdadera y eficaz política migratoria y de retorno, con equidad y justicia para quienes vivimos fuera de Colombia,

ha conllevado a que el abstencionismo electoral en el exterior supere el 90%. Nosotros no necesitamos mas leyes que nos digan que tenemos derecho a participar en los destinos de nuestro país ni cómo ejercerlo, pues para ello ya existe nuestra Constitución política, y la propia Ley 1465 de 2011. Esa Ley que Ana Paola ha considerado, y así lo da a entender en su Proyecto de Ley, solo requiere de la reglamentación y/o modificación de 2 o 3 de sus artículos, cuando bien sabemos que en su mayoría es una Ley inoperante, pues su calificativo propositivo da lugar a que ninguna Entidad Estatal esté obligada a su cumplimiento. Es diferente proponer, a establecer tácitamente ese cumplimiento.

Sin entrar a hablar de otras normas que tienen relación con el tema de la participación ciudadana en general; el Artículo 4º de la Ley 1465/2011, establece claramente el fortalecimiento de los canales de comunicación de los colombianos en el exterior. Así mismo, en sus artículos 5º y 7º, ordena la creación de mecanismos con los cuales se pueden generar espacios de participación e integración de la población colombiana en el exterior. Por tal motivo, lo que se hace necesario, en el caso específico de esos artículos, es su reglamentación a través de un Decreto, y no la expedición de una Ley para modificar los mismos.

Con el pretexto de la “participación ciudadana” de los colombianos en el exterior, el Proyecto de Ley 073, elaborado por Ana Paola Agudelo, habla también de modificar la figura mas importante y legal que la misma Ley 1465/2011 creó, como es la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, la cual no ha sido aún creada, y por lo tanto nos parece absurdo pretender modificar algo que en la realidad NO EXISTE.

Ana Paola pretende a través de ese Proyecto, cambiar el nombre de la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, y que insistimos no ha sido creada, por el de “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones”. Para la **“Participación y las Migraciones”**?. Busca nuestra Representante que dicho mecanismo se modifique para darle cabida a todos los colombianos en general y no solo a los migrantes?. Tal vez sea solo una cuestión de interpretación, pero al agregar “para la Participación”, creemos, indica que es para TODOS los colombianos, y no solo para la Migración. En Colombia, internamente, existen muchos mecanismos legales establecidos para que los ciudadanos ejerzamos el derecho a la participación y veeduría ciudadana, y quienes en verdad carecemos de ellos somos quienes vivimos fuera.

Vamos a suponer que me equivoco en el sentido interpretativo, pero aún así me sigue pareciendo absurda esa modificación, pues la Ley 1465 de 2011 ya establece unas funciones al “Sistema Nacional de Migraciones”, del que vendría a hacer parte activa, con voz y voto, la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” una vez se cree.

La “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, no puede convertirse en un escenario donde apoyemos un interés de partido por parte de la Representante de los colombianos en el exterior, ni de ningún otro.

Por qué digo que es un interés partidista de Ana Paola Agudelo?

Primero porque está queriendo subsanar los errores cometidos dentro de la expedición de la Ley 1465/2011, autoría de su Movimiento político. Y no está mal que lo haga, pero de fondo, no en la forma tan superficial y sin sentido que pretende hacerlo a través de su Proyecto de Ley 073.

Pero ese Proyecto va mas allá de la superficial reforma a algunos artículos de la Ley 1465/2011. En ese proyecto, mas exactamente en su Artículo 8º Ana Paola Agudelo pretende que “se disminuya el umbral del 5% al 3%, para iniciativas promovidas por colombianos residentes en el exterior”. Dice Ana Paola que “esa disminución obedece a la necesidad de incentivar la participación política de estos compatriotas; además, las distancias en otros países dificultan la recolección de los apoyos para presentar las iniciativas populares legislativas y normativas”.

Esa disminución del Umbral electoral, favorece sin discusión, a los Partidos de las Minorías, entre los que se encuentra el Grupo MIRA.

Esta muy bien la lucha por que las Minorías populares tengamos mas posibilidades de participación en el destino de nuestro país, pero no podemos aceptar que se coja a los colombianos en el exterior, a través de las Leyes que nos conciernen exclusivamente a nosotros, para su consecución. Todos sabemos que existen muchos otros mecanismos para ello, y no es sano incluirlo como un “mico” en un proyecto de ley cuyo contenido debe ser orientado a una mejor calidad de vida de quienes residimos fuera de nuestro país y de quienes han retornado. Y esa mejoría no se conseguirá porque se aumente o disminuya el umbral electoral, sino que quienes suban al poder, sea del partido que sea, obtengan los benéficos resultados que los colombianos en el exterior aspiramos y esperamos.

La petición de exponer en la reunión para la conformación de la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” dicho proyecto de ley, no solo es inaceptable por lo anteriormente expuesto, sino que se sale de la finalidad de dicha reunión. Diferente es, que se le envíe para consulta a éste Organismo una vez conformado legalmente, tal y como deberá hacerse con cualquier otro tema relacionado con la Política migratoria y de retorno de nuestro país, pues esto si lo establece la Ley 1465/2011 en su Art. 1º y 2º. Para eso fue que se creo precisamente el “Sistema Nacional de Migraciones” y la “Comisión Nacional Intersectorial para la Migración”.

Volviendo al tema de la elección del Representante ante la “Comisión Nacional Intersectorial de Migración”, por parte de la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, tal y como lo establece el Parágrafo del Art. 5º de la Ley 1465/2011, creo que dada la importancia de las actividades y funciones que deberá desarrollar el susodicho, bien podría crearse un “mecanismo especial” para que su elección se produzca directamente por parte de los colombianos residentes en el exterior, toda vez que es a ellos en realidad a quienes representará. Ese mecanismo bien podría ser mediante suscripción comprobada tanto de los candidatos como de los electores, en un Registro que se lleve en el Ministerio de Relaciones Ext., y la votación a través de la tecnología de internet. Su elección podría ser supervisada por el propio Ministerio de Relaciones Ext., las Comisiones Segundas de Cámara y Senado, y un representante de la

Registraduría Nacional del Estado Civil. No creo que vaya en contra de lo establecido en la Ley, pues de lo que se trata es que haya una verdadera y eficaz participación de la Sociedad Civil radicada en el exterior, pues es a esa Sociedad a la que se le da el calificativo de Migrantes.

Debe tenerse igualmente en cuenta la trayectoria que tenga ese elegido como Representante en asuntos migratorios y de retorno de nuestro país, y evitar a toda costa que vaya a ser puesto a “dedocracia”, por Partidos o Dirigentes políticos, pues creo que lo que hay que evitar a toda costa es que nuestra “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” se politice, o vaya a ser utilizada como plataforma política por cualquiera que tenga estas aspiraciones.

Ese Representante no deberá participar en proselitismo político mientras ocupe tal cargo, y por un tiempo determinado luego de dejarlo y/o ser sustituido.

Nuestra “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, debe ser ABSOLUTAMENTE INDEPENDIENTE en sus decisiones, y no aceptar influencias externas para cumplir con el mandato que le establece la propia Ley, y la confianza que en ella deposite la Diáspora colombiana en el exterior.

Para los compatriotas que lean lo aquí expuesto, deben saber que nunca antes en la historia de nuestro país, habíamos estado tan cerca los colombianos en el exterior, de poder hacer parte integral con voz y voto en la composición de la política migratoria y de retorno colombiana. Con decirles, que constituida la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” con honestidad, transparencia, honradez e independencia, no necesitaremos ni siquiera las Curules de Representantes políticos en el Congreso.

A través de la Plataforma Social “Colombianos en el Exterior y retornados” (Facebook y Twitter), la cual es conocido por la mayoría de Uds. soy su Admdor. y responsable, estoy en condiciones de resolver cualquier inquietud o información adicional que requieran sobre lo aquí planteado.

Sin otro particular, y esperando que mi apreciación sobre este tema coadyuve para darle solidez y real beneficio a la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones”, tanto para su conformación, como después de ello, me es grato suscribirme.

Cordialmente,

Ricardo Marin Rodriguez

C.C. 8´001.445

Ciudadano colombiano residente en España desde hace 15 años

Amdor. Plataforma Social

“Colombianos en el Exterior y Retornados” (Facebook y Twitter)

